RESOLUCIÓN No 2180

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, el artículo 7 numeral 7, 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros originados de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que igualmente en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.13, establece que una de las competencias de los distritos y los municipios certificados es vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5, numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deben aprobar el listado de materiales educativos que se usarán durante el siguiente año académico, el cual en sintonía con lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, no puede incurrir en prácticas restrictivas, por lo que no se puede exigir proveedores específicos en útiles, uniformes, ni exigir textos o establecer marcas específicas de útiles o uniformes, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles escolares o uniformes.

Que en los Capitulos 2 y 3 del Título 2 de la parte 3, libro 2, artículo 2.3.2.2.1.1 y ss, del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, se establece el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

RESOLUCIÓN No. 2180

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

Que el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, indica que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de jornada y de calendario escolar, atendiendo los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de los previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10) del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas. Adoptada mediante Resolución 020310 de 2022.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 017821 de 2023 "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024", el cual establece en su parte motiva y resolutiva, el marco legal vigente aplicable al objeto de la presente resolución.

Que la Resolución 017821 de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 017821 de 2023, establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de "***Índice de Permanencia***", tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual**: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación**: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

RESOLUCIÓN No. 2130

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

Que, para los colegios creados después del año 2022, que no cuentan con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, la Resolución 017821 de 2023 dispone que, con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), y reconociendo la diferencia entre las regiones, el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Que este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024, en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 017821 de 2023, establece un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, para incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que considera pertinente posibilitar un incremento adicional para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 017821 de 2023 autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

Que en la Resolución 017821 de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Resolución 017821 de 2023, establece que para la fijación de tarifas los establecimientos educativos de carácter privado deberán tener en cuenta las siguientes variables:

- El régimen de matrícula y pensiones en el que se encuentre clasificado el establecimiento educativo, según lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075

RESOLUCIÓN No. 2180

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

de 2015 y la clasificación en el régimen de libertad regulada por acreditación o certificación, según lo dispuesto por los artículos 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

- El índice de precios al consumidor – IPC anual con corte a agosto de 2023.
- Índice de permanencia
- Implementación estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.
- Reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que en la Resolución 017821 de 2023 se establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA** con código DANE **325754003606** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 26 No 8-82 en el municipio de Soacha, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los grados de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	000131	07/04/2000
Jardín	000131	07/04/2000
Transición	000131	07/04/2000
1	000131	07/04/2000
2	000131	07/04/2000
3	000131	07/04/2000
4	000131	07/04/2000
5	000131	07/04/2000
6	000131	07/04/2000
7	000131	07/04/2000
8	000131	07/04/2000
9	000131	07/04/2000
10	000131	07/04/2000
11	000131	07/04/2000

Que **NOHEMI MONTOYA CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **39665231** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7.3 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el Decreto 907 de 1996, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005, el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia adoptado mediante Resolución No. 2306 del 12 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN No. 2180

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

y demás normas concordantes; le corresponde al Estado a través del Municipio Certificado de Soacha, ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia efectuó el estudio, verificación y liquidación de las tarifas con apego a lo descrito por la Resolución 017821 de 2023, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y la información suministrada por la Institución Educativa

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **12,81 %**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA**, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	$ 8.400.000	$ 840.000
Jardín	$ 8.573.560	$ 857.356
Transición	$ 8.164.173	$ 816.417
1	$ 8.367.262	$ 836.726
2	$ 8.151.537	$ 815.154
3	$ 7.886.952	$ 788.695
4	$ 7.499.774	$ 749.977
5	$ 6.398.245	$ 639.824
6	$ 6.398.245	$ 639.824
7	$ 6.398.245	$ 639.824
8	$ 6.355.013	$ 635.501
9	$ 6.355.014	$ 635.501
10	$ 6.385.863	$ 638.586
11	$ 6.014.322	$ 601.432

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS: El establecimiento no presenta cobros periódicos.

RESOLUCIÓN No. 130

(DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA,** otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Carné escolar	$ 6.715
Agenda escolar (Voluntario)	$ 19.828
Salidas pedagógicas (Voluntario)	$ 94.201
Ceremonia de Grado Once (Voluntario)	$ 275.605
Certificados (Ocasional)	$ 6.715
Seguro estudiantil (Voluntario)	$ 10.000

PARÁGRAFO: Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben justificarse claramente, estar aprobados por el Consejo Directivo y establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL: El establecimiento educativo, estará sujeto a visita de verificación de la información suministrada en la autoevaluación presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, por parte de las diferentes Áreas y Direcciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que en las visitas de control de inspección y vigilancia se detecte que la institución educativa adoptó tarifas y cobros que no cumplan con los criterios establecidos para este proceso, que se reportaron tarifas para el año lectivo 2024 que no sean las legalmente autorizadas, que se realizaron aumentos fuera de lo permitido por el régimen de clasificación o que los cobros periódicos y otros cobros autorizados, no están incluidos en el manual de convivencia, la institución debe proceder a realizar la devolución de los dineros recaudados por estos cobros irregulares sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio que les corresponde desde las normas educativas, en especial el Reglamento Municipal de Inspección y Vigilancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al momento de notificarse la presente resolución, la institución educativa hubiese realizado cobros en tarifas diferentes a las aquí autorizadas, deberá realizar los ajustes y las devoluciones de dineros respectivas, allegando los correspondientes soportes al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Soacha.

ARTÍCULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES: El establecimiento educativo debe acatar completamente la Guía 4 del Ministerio de Educación, la Circular 02 del 19 de enero de 2006 del Ministerio de Educación, la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, la Directiva Ministerial 01 del 13 de enero de 2009, resolución 017821 de 2023, y las demás normas nacionales o municipales que contemplen disposiciones sobre tarifas, cobros, útiles, uniformes e implementos escolares o demás aspectos relacionados con la prestación del servicio público educativo autorizado, que adicionen o complementen la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución educativa por todo el calendario académico.

RESOLUCIÓN No 2180

(21 DIC 2023)

Por la cual se autoriza la adopción del régimen y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA con código DANE 325754003606 para el año lectivo 2024

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

Proyectó: Ingrid Noreya Godoy – Apoyo Técnico Administrativo
Revisó: Diego Ignacio Góngora Espinel- Profesional Universitario Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Nubia Mercedes Rodríguez – Asesora SEM

EL CAMBIO AVANZA

Secretaría de Educación

NOTIFICACION PERSONAL

En el municipio de Soacha Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2023, se procedió a notificar personalmente del contenido de la Resolución No. 2180 de fecha _____ emanada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA

EL NOTIFICADO Esperanza Montoya Castillo

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 39.661.727

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO DE INVESTIGACION AMBIENTAL Y AGROPECUARIA JOAQUIN MONTOYA

E-MAIL fundacionambientaligaa@gmail.com

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Calle 2C Nº 10-40

CIUDAD Soacha TELEFONO FIJO Y CELULAR 3156329189

Recibo un juego original de la presente resolución y su respectiva notificación en _____ folios.

FIRMA _____

Renuncio a terminos para interponer recursos señalado en el artículo 76 de la Ley 1437/11 SI (X) – NO ( )

FIRMA _____

Fecha de Ejecutoria Dic. 28 - 2023

DEPENDENCIA: INSPECCION Y VIGILANCIA

QUIEN NOTIFICA Ingrid Godoy

Powered by CamScanner